



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-979-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **IN-022-001-16**, derivado de la revisión realizada a los reembolsos y gastos efectuados a través de los fondos de caja chica de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del control interno en las áreas relacionadas con el manejo de los fondos de caja chica (desembolsos y reembolsos) de la Secretaría Técnica, así como el cumplimiento a las disposiciones legales, reglamento, normativas y políticas aplicables; **b)** Verificar si los gastos realizados a través del fondo de caja chica fueron adecuadamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a actividades propias del CNU; **c)** Determinar si los reembolsos de los fondos de caja chica, fueron debidamente autorizados, clasificados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión; y, **d)** Identificar los hallazgos y sus posibles responsables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los desembolsos realizados a través de los fondos de caja chica fueron adecuadamente autorizados, soportados y corresponden a actividades propias del CNU; **2)** Los reembolsos de fondos de caja chica están debidamente autorizados, clasificados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión, así mismo se efectuaron de conformidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-979-16

con lo establecido en las leyes, normas y regulaciones aplicables; **3)** El Sistema de Control Interno aplicado en los desembolsos y reembolsos del fondo de caja chica de la Secretaría Técnica del CNU, presenta un aceptable grado de efectividad; y **4)** Se determinó únicamente un hallazgo de control interno que consiste en: Falta de formato “Solicitud de Desembolso de Caja Chica”, en algunos pagos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **IN-022-001-16**, derivado de la revisión realizada a los reembolsos y gastos efectuados a través de los fondos de caja chica de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda